

# SOLICITUD DE CONTRATO DE SERVICIOS

Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Toluca, S de H. de C.V. De las Comunicaciones Digitales, S de H. de C.V. Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. y NII Digital S de H. de C.V. Paseo de las Comunicaciones 80 Piso 24 Col. Betancourt de las Lomas, Deleg. Cuauhtémoc, C.F. 06120, México, D.F.

CIUDAD:

Sustituye al folio:

FOLIO No.

TIPO DE CONTRATACIÓN

Crear Subcuenta  Responsabilidad de pago  Eq. Prop. Cliente  Dr.  Ind.  SIS  Inst.  CAP  DS  NS

Clave del Canal de Venta

Nombre del Ejecutivo / Canal de Venta

Clave Punto de Venta

Nombre del Coordinador de Ventas

Clave CAD

Nombre del CAD

JURIA FEDERAL

RESUMEN

Calle y Número  Dom. Comercial  Dom. Entrega  Correspondencia  Colonia Delegación/Municipio Estado C.P. Teléfono

Calle y Número  Correspondencia  Colonia Delegación/Municipio Estado C.P. Teléfono

Fecha de Entrega Hora de Entrega del Equipo

Entre 09:00 y 18:00 hrs

Forma de Facturación: Persona Física, Persona Moral, Gobierno

FECHA ESTIMADA DE RENOVACIÓN MODALIDAD

DESCRIPCIÓN EQUIPOS CLAVE PRECIO UNITARIO / MP TOTAL I.V.A. INCLUIDO

SERVICIOS CONTRATADOS PLAN TARIFARIO CLAVE PRECIO UNITARIO TOTAL I.V.A. INCLUIDO

EN CASO DE PAGO CON TARJETA DE CREDITO

Expiración: mm /aa Expira: mm /aa Tarjeta Número:

CONDICIONES DE PAGO EQUIPO  TC  C.O.D. SERVICIO  Cargo TC  Efectivo

VISA/MASTER CARD/ AMERICAN EXPRESS CO. MODO, S.A.I

Con relación al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente celebrado con el Banco Emisor / American Express de la tarjeta descrita en este documento, me permito autorizar para que mediante aviso de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. me sean cargados los montos correspondientes a los bienes y servicios que contraté con Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. a partir del...

ra en la página de Internet de Nextel (www.nextel.com.mx) bajo los Términos y Condiciones para dichos efectos establecidos, prescindiendo

o se considera para todos los medios legales un medio de comunicación por escrito y las notificaciones por este medio se tendrán por recibidas

o en forma inmediata a partir de que reciba el correo electrónico teniendo plena validez.

Firma del Cliente

COMUNICACIONES  
AUTORIZACION PARA CARGO RECURRENTE  
22 JUN. 2015  
APROBADO

REFERENCIAS (COMERCIALES / PERSONALES)

Nombre del Contacto Teléfono

El suscrito en la presente manifiesta que la información que se le ha suministrado es verídica y que no incluye

YA FACULTADO PARA RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE. NEXTEL NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS CANTIDADES DE DINERO QUE EL SUSCRIPUTOR LE ENTREGUE AL CAJERO.

Legal del Suscriptor Ejecutivo / Representante Autorizado Representante Legal de Nextel

Publicidad. A través de la presente cláusula, el Suscriptor otorga a no su consentimiento expreso a la Comisionista para que toda la información personal

as por el suscriptor: (1) Depósito en efectivo  o (2) Flanxa  o (3) Pagaré (Solo Cuentas Corrientes)  Acepto cargos recurrentes por concepto de la póliza de servicio:  SI  NO

Los datos personales que sean recopilados por Nextel, así como por terceros con los que Nextel tenga alguna relación contractual, serán incorporados, protegidos y tratados de conformidad con la

PARA SOLICITAR REPORTES DE CREDITO A TRANS UNION DE MEXICO, S.A. DE C.V. S.I.C. Y/O DUN & BRADSTREET, S.A. S.I.C.

MUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. en lo sucesivo designado como NEXTEL DE MEXICO; (I) A otorgar a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia correspondiente(s) la información sobre mis operaciones crediticias

Nombre del Cliente / Razón Social R.F.C.

Colonia Delegación Estado C.P. Teléfono

CLUSIVO DE LA EMPRESA QUE EFECTUA LA CONSULTA Fecha de Consulta: dd mm aa Folio de Consulta BC:

Firma del Cliente y/o Representante Legal Nombre y Firma del Aval (Cuando Aplique)

TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y USO DE EQUIPOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE COMISIONISTA Y POR LA OTRA PARTE "EL SUSCRIPTOR":

## DECLARACIONES

I. Declara la Comisionista que:

- a) Es una empresa constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.
- b) Está autorizada para vender, promover y distribuir los servicios de telecomunicaciones concesionados y prestados por las Concesionarias.
- c) Su domicilio se encuentra ubicado en Paseo de los Tamarindos N° 90, Piso 24, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, D.F.
- d) Su R.F.C. es CNM980114PI2.
- e) Tienen celebrado un contrato de comisión mercantil con las Concesionarias, para la comercialización de los servicios debidamente autorizado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- f) Ha entregado al Suscriptor al momento de la contratación la información y explicación del contenido y alcances de las características del Plan Tarifario, la Cobertura de los Servicios, así como las demás características técnicas de los Servicios contratados.

II. Declara el Suscriptor que:

- a) Todos sus datos de identificación están asentados en la Carátula y son ciertos, que requiere la prestación de los Servicios y que es solvente económicamente para obligarse en términos de este Contrato.
- b) Reconoce que al momento de la contratación ha recibido de la Comisionista la información y explicación del contenido y alcances de las características del Plan Tarifario, la Cobertura de los Servicios, así como las demás características técnicas de los Servicios contratados. Asimismo se le ha entregado y/o enviado por correo electrónico la Carta de Derechos del Consumidor, la cual está disponible en [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx).

Expuesto lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente Contrato que contiene las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1. DEFINICIONES

**ALCANCE DE LA PÓLIZA DE SERVICIO:** Documento por el cual el Suscriptor puede contratar a través de la Comisionista un seguro, el cual contiene los procedimientos y costos de reposición de Equipo ya sea por robo, extravío o daño.

**ANEXO:** Documento o documentos que, tratándose de la contratación de Planes Tarifarios, contienen entre otros conceptos, los números de Equipo(s) asignado(s) al Suscriptor, número de serie del Equipo asignado a cada línea, especificaciones y condiciones o servicios adicionales previamente solicitados y autorizados.

**CARÁTULA:** Se refiere a la solicitud de contrato de servicios al anverso del presente instrumento, en la cual se establecen los datos generales del Suscriptor y de los Servicios que este contrata de acuerdo al Plan Tarifario que ha seleccionado y que una vez aceptado por Nextel en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, es parte integral del presente Contrato.

**CAP:** Se refiere a cualquier centro de atención a clientes personalizada, cuya ubicación puede ser consultada en [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx) o llamando a los teléfonos de atención que se detallan en la Factura.



**CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:** Se refiere al centro de atención al que los Suscriptores pueden acceder desde su Equipo marcando los dígitos correspondientes mismos que pueden ser consultados en [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx) o en los teléfonos que se detallan en la Factura.

**CICLO DE FACTURACIÓN:** Período de tiempo entre la Fecha de Corte y a la siguiente Fecha de Corte en el cual la Comisionista cobrará todos los servicios al Suscriptor.

**COBERTURA DE LOS SERVICIOS:** Se refiere a las áreas geográficas en las cuales la Concesionaria prestará los Servicios y que se describen en un mapa de cobertura y/o listado de localidades, el cual será actualizado por la Comisionista de forma periódica y puesto a disposición del Suscriptor en los CAP's. La Cobertura de los Servicios también se podrá consultar en [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx).

**COBERTURA EXTENDIDA:** Se refiere a las áreas geográficas en el territorio nacional en las cuales la Concesionaria prestará los Servicios, mediante acuerdos celebrados con otras empresas concesionarias de servicios de telecomunicaciones, que se describen en un mapa de cobertura y/o listado de localidades, el cual será actualizado por la Comisionista de forma periódica y puesto a disposición del Suscriptor en los CAP's. La Cobertura Extendida estará sujeta a las funcionalidades del Equipo y del Equipo del Suscriptor, pudiéndose consultar su disponibilidad y cobertura en [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx).

**COBERTURA GARANTIZADA DE LOS SERVICIOS:** Es el área geográfica al interior de la red de la Concesionaria en la cual garantiza las condiciones de calidad que serán evaluadas por el IFT y que se establecen en el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicios Local Móvil emita, excluyendo lo establecido en la cláusula 3.19 del Contrato. La Cobertura Garantizada de los Servicios también se podrá consultar en [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx).

**CÓDIGO:** Se refiere al documento denominado Código de Prácticas Comerciales que contiene la guía a seguir respecto a cualquier disputa, queja o procedimiento relacionado con la prestación de los Servicios, así como la descripción de los mismos, el cual podrá ser consultado en la página de Internet [www.nextel.com.mx/Legales](http://www.nextel.com.mx/Legales) y/o de manera impresa en los CAP's. Cualquier actualización al Código será informado al Suscriptor conforme a lo establecido en la cláusula 8.4 del presente Contrato.

**COMISIONISTA:** Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., empresa autorizada para entre otros, vender, promover, distribuir y facturar los Servicios en virtud del contrato de Comisión Mercantil celebrado con la Concesionaria siendo esta la única responsable frente a los Suscriptores.

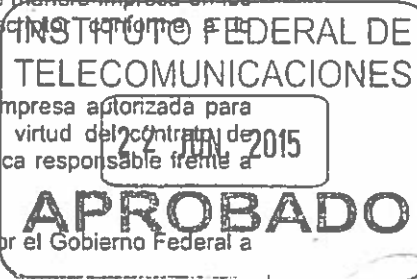
**CONCESIÓN:** Se refiere a cualquiera de las concesiones otorgadas por el Gobierno Federal a la Concesionaria para la prestación de los Servicios.

**CONCESIONARIA:** Cualquiera de NII Telecom, S. de R.L. de C.V., NII Digital, S. de R.L. de C.V., y/o cualquier otra empresa del Grupo Corporativo que tenga autorizados los servicios de telecomunicaciones por parte de la SCT y/o el IFT.

La Concesionaria será la única responsable frente a SCT e IFT por la prestación de los servicios, por lo que estos últimos quedan relevados de cualquier responsabilidad respecto de sus Suscriptores.

**CONTRATO:** Se refiere al contrato de adhesión registrado ante PROFECO, es decir el presente instrumento, incluyendo la Carátula, el cual contiene los términos y condiciones que pueden ser consultados en [www.nextel.com.mx/Legales](http://www.nextel.com.mx/Legales) y/o de manera expresa en los CAP's.

**EQUIPO:** El equipo terminal adquirido por el Suscriptor a la Comisionista mediante el cual hace uso de los Servicios o aquel instalado en el sitio físico que el Suscriptor designe. El Equipo será propiedad del Suscriptor una vez que haya cubierto la totalidad de los Cargos Mensuales de Equipo referidos en el Estado de Cuenta.





COMISIÓN FEDERAL  
DE ENERGÍA  
PÚBLICA DE  
ADHESIÓN

**EQUIPO DEL SUSCRIPTOR:** El equipo terminal propiedad del Suscriptor, mediante el cual hace uso de los Servicios. El Suscriptor entiende que es su exclusiva responsabilidad el que el Equipo del Suscriptor sea compatible con la red de la Concesionaria y esté debidamente homologado.

**ESTADO DE CUENTA:** Documento emitido por la Comisionista al Suscriptor que le será enviado a su domicilio o a su correo electrónico conforme a la autorización señalada en la carátula del presente Contrato o que podrá consultar de manera gratuita en el portal, aplicación Mi Nextel y/o en la página [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx) y en el que se detallan los Servicios correspondientes al Ciclo de Facturación anterior, la Fecha de Corte, el monto adeudado por el Suscriptor, la Renta, el monto adeudado por el Equipo y demás conceptos facturables, la Fecha Límite de Pago, entre otros datos y que se le dará a conocer por lo menos 10 (diez) días antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago de los servicios contratados. La factura que ampara el pago de la prestación de los Servicios es independiente a la factura que se entrega al Suscriptor por concepto del pago de Equipo.

**FECHA DE ENTREGA:** Día en que la Comisionista entregará e instalará el Equipo y activará el Servicio en la ubicación física que designe el Suscriptor, una vez que la solicitud del Contrato de servicios sea ingresada, se valide la Cobertura de los Servicios y se acepte por la Comisionista al cumplir con los requisitos establecidos y a aprobación de crédito. Una vez cumplido lo anterior la Comisionista se enviará en un plazo no mayor de 30 (treinta) días los Equipos contratados por el Suscriptor establecidos en la Carátula.

**FECHA DE CORTE:** Último día de cada Ciclo de Facturación señalado en la Factura.

**FECHA ESTIMADA DE RENOVACIÓN:** Fecha aproximada en la cual el Suscriptor podrá realizar la renovación de su contratación, misma que puede realizarse al vencimiento de su Plazo Mínimo contratado o en cualquier momento si el Suscriptor realiza una contratación de un plan promocional o conforme a cualquier otro programa de renovación de Contrato que se encuentre vigente y la cual será por acuerdo entre las partes.

**FECHA LÍMITE DE PAGO:** Día señalado en la Factura del Suscriptor como el último día hábil para que éste haga el pago por los Servicios sin que el adeudo se considere vencido.

**GARANTÍA:** Cantidad que el Suscriptor se obliga a entregar a la Comisionista a efecto de garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**GARANTÍA DE EQUIPO:** Documento entregado por la Comisionista al Suscriptor al momento de la entrega del Equipo, mediante el cual la Comisionista se obliga a responder contra cualquier defecto de fabricación y funcionamiento del Equipo por un tiempo determinado.

En caso de que por cuestiones comerciales no se entregue el Equipo con garantía o que la misma sea inferior al Plazo Mínimo, la Comisionista asesorará al Suscriptor sobre los sitios autorizados por el Fabricante para realizar las reparaciones del Equipo, cuyo precio y honorarios generados serán cubiertos por el Suscriptor cuando haya expirado la Garantía.

**IFT:** Se refiere al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**LÍMITES DE AUTORIZACIÓN:** Significa la autorización del monto máximo de Rentas y cargos por los Servicios en los que el Suscriptor podrá incurrir sin que le sea suspendido el Servicio. El Límite de Autorización a que el Suscriptor estará sujeto podrá ser consultado a solicitud del Suscriptor en el Centro de Atención Telefónica y/o CAP modificado a solicitud del Suscriptor previa autorización por parte de la Comisionista.

**PLAN CONTROL:** Es un Plan Tarifario de renta mensual al que se le asigna un saldo determinado cada mes, pero que permite al Suscriptor realizar recargas de saldo a través de los sistemas disponibles para ese efecto.

INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES  
22 JUN. 2015  
APROBADO



FEDERAL  
IDOR  
ICO DE  
HESION

**PLAN TARIFARIO:** Se refiere a tarifas, promociones o descuentos aplicables a los Servicios, que deben ser registrados por la Concesionaria ante el IFT y que por su estructura comercial no pueden ser bloqueados y que el Suscriptor ha contratado al amparo de este Contrato. La consulta del folio de inscripción del Plan Tarifario podrá realizarse en [www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx), [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx), y/o en los CAP's.

La Comisionista pondrá a disposición del Suscriptor, en los CAP's y en la página de Internet [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx) información sobre los Planes Tarifarios, la Cobertura de los Servicios, la Cobertura Garantizada y la Cobertura Extendida, cuotas de reactivación o cualquier otro cargo que sea aplicable.

**PLAZO MÍNIMO:** Es el periodo mínimo de vigencia de la contratación de un Plan Tarifario aplicable mientras el Suscriptor no haya completado el pago total del precio del Equipo. Los Servicios y Equipos se señalarán en la Carátula.

La Comisionista informará al Suscriptor con al menos 30 (treinta) días de anticipación la terminación del Plazo Mínimo.

**PORCENTAJE DE FALLA O GRADO DE CUMPLIMIENTO:** Porcentajes de Calidad obligatorios para la Concesionaria respecto de los Servicios prestados en su red.

El cumplimiento de los indicadores anuales de calidad por área de servicio local respectiva para cada uno de los Servicios que presta la Concesionaria, que se comparará con los siguientes márgenes:

INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES  
22 JUL 2015  
**APROBADO**

Servicio	Indicador	Valor de Cumplimiento
Telefonía (Local Móvil)	Proporción de intentos de llamada fallidos	Menor al 3%. Se considerará fallido aquel intento para el que, después de 20 segundos de haber sido pulsada la tecla de inicio de llamada, no se establezca la conexión.
	Proporción de llamadas interrumpidas	Menor al 3%. Se considerará que una llamada es interrumpida, cuando dicha interrupción se deba a causas distintas a la terminación intencional de alguno de los usuarios que participan en la llamada.
	Conexión de llamada	Menor a 20 segundos. A partir de ser presionada la tecla SEND después de haber marcado correctamente el número telefónico al que se desea llamar, o en su caso al ejecutarse el comando correspondiente.
SMS	Proporción de SMS fallidos	Menor al 3%. Se considerará fallido aquel mensaje que, no sea recibido por el equipo móvil de destino.
Acceso Internet	a Tiempo de descarga vía FTP	Tiempo 180 segundos con un archivo de 3 MBytes.
HPTT HPPTT	y Tiempo máximo de conexión de llamada de radio	De 1.5 a 3 segundos. Siempre que los usuarios estén disponibles.
MMS	Proporción de MMS fallidos	Menor al 3%. Se considerará fallido aquel mensaje que, no sea recibido por el equipo móvil de destino.

**PROFECO:** Se refiere a la Procuraduría Federal del Consumidor.

**PROVEEDOR AUTORIZADO:** Es el distribuidor del Equipo acreditado por el fabricante del mismo, y que cuenta con la aprobación de la Comisionista para su comercialización.

**RENTA:** Se refiere al monto especificado en el Plan Tarifario y/o en las ofertas comerciales de servicios de valor agregado que se establecen en la Carátula del Contrato al momento de su formalización, así como la contratación de cualquier otro servicio y que el Suscriptor se obliga a pagar a la Comisionista por los Servicios por Ciclo de Facturación adelantado, o en el caso de servicios de valor agregado por Ciclos de Facturación vencidos. Se podrán utilizar en forma indistinta los términos Renta o Rentas.

**REPRESENTANTES DE CANAL DE VENTAS INDIRECTO Y/O AGENTES:** Personas físicas o morales autorizadas por la Comisionista para la promoción de los Servicios.

**ROAMING:** Servicio de usuario visitante que permite la continuidad de los Servicios contratados por el Suscriptor fuera del área de cobertura de red de la Concesionaria, en áreas de Cobertura Extendida o en otros países en caso de servicios de roaming internacional, el cual puede generar un costo adicional, según su Plan Tarifario o Servicio contratado.

Para que el Roaming pueda ser utilizado por el Suscriptor, dependerá que se encuentre dentro de la cobertura del operador con el que la Concesionaria o Comisionista haya celebrado el acuerdo correspondiente; que dicho operador tenga disponible los servicios y que el Equipo sea compatible (banda y tecnología) con la red de dicho operador.

**SCT:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**SERVICIOS:** Se refiere de manera enunciativa mas no limitativa tanto a los servicios básicos móviles de radiocomunicación especializada de flotillas consistente en el servicio de radiocomunicación de voz y datos a grupos de usuarios determinados, el servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades, el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, entre los que se encuentran; i) servicio local de telefonía inalámbrica fija o móvil, ii) la comercialización de la capacidad de la Red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, y iii) Acceso a redes de datos, videos, audio y video conferencia, telefonía básica de larga distancia nacional e Internacional, entre los que se incluye: i) la venta o arrendamiento de capacidad de la Red, ii) la comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con las que la Concesionaria tenga celebrados los convenios correspondientes, iii) el servicio de transmisión de datos, iv) cualquier servicio de telecomunicaciones que técnicamente le permita su infraestructura, y v) cualquier otro servicio adicional que la Concesionaria tengan autorizado o registrado ante el IFT, servicios adicionales, servicios de valor agregado, servicios complementarios y/o servicios opcionales contratados expresamente por el Suscriptor y que se señalan en la Carátula del presente Contrato, órdenes de contratación y cualquier otro medio de adición de Servicios autorizado por la Comisionista.

**SERVICIO(S) ADICIONAL(ES):** Servicio(s) opcional(es) que la Comisionista podrá prestar al Suscriptor de manera adicional al Servicio(s) Originalmente Contratado(s) siempre y cuando éste lo autorice o solicite.

**SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS:** Servicio(s) de telecomunicaciones mínimo(s), específico(s) e inherente(s) al Plan Tarifario contratado que el Suscriptor debe recibir y la Concesionaria prestar, de manera continua.

**SUSCRIPTOR:** El contratante de los Servicios, cuyos datos de identificación se establecen en la Carátula.

**TIEMPO AIRE:** Duración de una comunicación durante la cual el Suscriptor hace uso de la red de la Concesionaria para recibir un Servicio, para tal efecto se entenderá que el mecanismo de cobro y duración de la llamada operará por las llamadas contestadas y su duración se medirá, iniciando desde que se oprime la tecla de inicio de llamada y hasta que se oprima la tecla de fin

INSTITUTO FEDERAL DE  
COMUNICACIONES  
22 JUN. 2015  
APROBADO



IA FEDERAL  
UMIDOR  
BLICO DE  
ADHESION

de llamada. En caso de que la llamada no sea contestada, el cobro de la misma iniciará a partir de que terminen los tonos del buzón de voz correspondiente.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Este Contrato tiene por objeto la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones en forma continua y regular de conformidad con las condiciones y procedimientos que se establecen en el Contrato y en apego a lo establecido en la Concesión y a las diversas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como en las características técnicas y en los Porcentajes de Falla o Grado de Cumplimiento establecidos en el presente Contrato.

2.2 La Comisionista solamente estará obligada a la prestación de los Servicios, cuando se hayan cumplido todos los requisitos que establece el presente Contrato y el Suscriptor haya cubierto los pagos respectivos a que se refiere la cláusula 4 del Contrato y se haya constituido la garantía que se consigna en la cláusula 5 del mismo.

## 3. CONDICIONES DEL SERVICIO

3.1 Los Servicios únicamente pueden ser proporcionados en el Equipo que al fecha provee la Comisionista o un Proveedor Autorizado, o en el Equipo del Suscriptor que deba ser homologado y que la Comisionista informará si este cumple con las especificaciones técnicas y regulatorias para recibir la prestación del servicio. El Suscriptor podrá verificar directamente con el IFT si el Equipo que desea activar está homologado.

Siempre que el Suscriptor utilice un equipo terminal móvil diferente al declarado en la carátula del presente Contrato o inclusive, al Equipo del Suscriptor y el mismo no se encuentre homologado por el IFT, éste acepta que su uso puede de forma enunciativa, más no limitativa ocasionar fallas o funcionamiento anormal de: (a) los Servicios incluyendo la imposibilidad de acceder a ellos (b) la generación de consumos adicionales (c) los sistemas propios con los cuales interactúe el equipo. Frente a lo anterior, la Comisionista no será responsable de la calidad o imposibilidad de prestación de cualquiera Servicios y, en cualquier momento podrá suspender al Suscriptor la prestación de los mismos, así como ejercer en contra del Suscriptor las acciones que conforme a su derecho convengan, incluyendo las correspondientes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados a la Comisionista.

3.2 El Equipo proveído por la Comisionista se encuentra bloqueado, por lo que no puede funcionar en la red de otro operador de servicios de telecomunicaciones. El Suscriptor podrá solicitar el desbloqueo del Equipo tan pronto haya pagado el precio total del mismo, no tenga ningún adeudo pendiente y el Equipo no haya sido reportado como perdido o robado. El procedimiento de desbloqueo será gratuito y podrá ser consultado en el cualquier CAP o llamando al centro de atención telefónica y en el portal [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx).

3.3 La Concesionaria a través de la Comisionista asignará a cada Equipo un número de identificación y un número telefónico, quedando la Concesionaria facultada para cambiarlos las veces que sea necesario, previo aviso al Suscriptor por cualquier cambio que se realice en la tecnología para la prestación de los Servicios. Los derechos de uso, tanto del número de identificación como del número telefónico, pertenecen a la Concesionaria y por ningún motivo el Suscriptor podrá cederlos a terceros, ni utilizarlos en ningún otro Equipo, salvo por autorización expresa de la Comisionista. En caso de terminación del presente Contrato, el número de identificación y el número telefónico, en su caso, serán cancelados por la Comisionista, pudiendo reasignarlos a otro Suscriptor. En su caso, el Suscriptor podrá, sujeto a los procesos, procedimientos, requisitos, condiciones generales y formalidades establecidas en la legislación aplicable en materia de portabilidad numérica, solicitar de manera gratuita la portabilidad del número telefónico asignado por la Comisionista, la cual deberá realizarse en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas a partir de que se ingrese la solicitud al sistema electrónico de gestión, conforme lo dispuesto en las Reglas de Portabilidad Numérica.



La Portabilidad no exentará al Suscriptor de cumplir con sus obligaciones contractuales, entre las que se incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, el pago de cargos pendientes, intereses moratorios, el pago del costo remanente del Equipo y/o el pago de la pena correspondiente

Si la portación a realizar por parte del Suscriptor hacia Comunicaciones Nextel de México, no se ejecuta en los plazos establecidos o en la fecha comprometida por la Comisionista, éste tendrá el derecho de exigir el pago de la pena convencional, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

3.4 El Suscriptor será el único responsable por el uso del Equipo y los Servicios, así como del pago de los mismos, independientemente de quién haga uso de ellos.

3.5 Queda prohibido al Suscriptor usar los Servicios o Equipos para cualquier fin prohibido por las leyes o demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables. En aquellos casos en que la Comisionista determine que el uso de los Servicios por parte del Suscriptor afecta o puede llegar a afectar la red de la Concesionaria o afectar a otros Suscriptores, la Comisionista podrá suspender la prestación de los Servicios hasta que dicha situación sea corregida por el Suscriptor, debiendo informarle el motivo de la suspensión. En caso de que la afectación no sea corregida procederá lo señalado en el inciso 7.2.1.8 de la cláusula 7 siguiente.

De igual forma, está prohibido de manera expresa para el Suscriptor, comercializar cualquiera de los Servicios en contravención a las disposiciones legales reglamentarias aplicables. La Concesionaria o la Comisionista podrán hacer del conocimiento de las autoridades cualquier acto o hecho para que éstas determinen las consecuencias a que haya lugar.

3.6 En caso de que los Servicios no se presten en la forma y términos convenidos o no se proporcionen, con excepción de lo estipulado en las cláusulas 3.18 y 3.19, por causas directamente atribuibles a fallas técnicas en la red de la Concesionaria e imputables a ésta, la Comisionista compensará a los Suscriptores la parte proporcional del servicio de telecomunicaciones del período de servicio que se dejó de prestar, así como una bonificación del 20% del monto de dicho período a más tardar dentro de los 3 (tres) Ciclos de Facturación siguientes.

En caso fortuito o fuerza mayor, la compensación se realizará siempre y cuando la interrupción del servicio sea durante un período mayor a 72 (setenta y dos horas) consecutivas.

El Suscriptor reconoce que en caso de que la Comisionista realice la compensación y/o bonificación respectivas señaladas en los párrafos anteriores, no se actualizará ningún supuesto de incumplimiento o de rescisión del Contrato por parte de la Comisionista.

3.7 El Suscriptor podrá contratar en cualquier momento nuevos Servicios, siempre y cuando se encuentre al corriente de sus pagos de conformidad con la cláusula siguiente.

Los Servicios Adicionales podrán ser contratados mediante la solicitud de Contrato o en forma posterior ya sea por escrito, vía electrónica o telefónica utilizando su número confidencial otorgado por la Comisionista y se cobrarán por tiempo, evento o cualquier otra modalidad según el tipo de Servicio.

Estos Servicios Adicionales podrán ser cancelados por el Suscriptor en cualquier momento y por los mismos medios en que contrató, siempre y cuando se encuentre al corriente en sus pagos. La cancelación de los Servicios Adicionales se realizará a los 5 (cinco) días posteriores a la recepción de la solicitud respectiva.

La Comisionista no podrá condicionar la contratación de un servicio adicional para la prestación de los Servicios Originalmente Contratados, a menos que existan condiciones técnicas ineludibles.

3.8 La Concesionaria, a través de la Comisionista podrá realizar periódicamente inspecciones para verificar el buen uso del Equipo así como de la adecuada utilización de los Servicios por

INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES  
22 JUN 2015  
APROBADO



parte del Suscriptor, por conducto del personal que designe y que se encuentre debidamente identificado. Si en alguna inspección, la Comisionista se percatara o detecta que el Suscriptor tiene en uso más Equipos de los contratados, la Comisionista podrá cobrar el uso de tales Equipos tomando como fecha de inicio del Servicio la fecha de inicio de vigencia del presente Contrato y/o dar por rescindido el Contrato sin responsabilidad alguna, independientemente del derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios y a ejercitar cualquier otra acción a la que tuviera derecho.

3.9 Al momento de la firma del presente Contrato el Suscriptor recibe un tanto del mismo, cuyo contenido y alcance fue leído previamente por el Suscriptor. El clausulado y los términos y condiciones del Contrato podrán ser consultados en [www.nextel.com.mx/legales](http://www.nextel.com.mx/legales) o de manera impresa en cualquiera de los CAP's.

3.10 Las partes acuerdan que cualquier cambio que realice la Concesionaria en la tecnología utilizada para la prestación de los Servicios, el Suscriptor podrá solicitar se le migre a dicha nueva tecnología mediante los procesos administrativos establecidos por la Comisionista, mismos que puede consultar en [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx), en cualquier CAP o llamando al Centro de Atención Telefónica.

3.11 Cuando el Suscriptor no haya liquidado en la Fecha Límite de Pago, el pago de 1 (una) más facturas o cuando la garantía otorgada por el Suscriptor para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, no cubra el total de lo adeudo por el Suscriptor a la fecha de cobro, la Comisionista podrá (i) suspender la prestación de los Servicios y/o (ii) exigir en una sola exhibición el pago total del adeudo, más el monto de los intereses moratorios y cargos de cobranza. El Suscriptor podrá consultar su saldo de forma gratuita en CAP, en los teléfonos que se detallan en la Factura o a través del portal y/o aplicación Mi Nextel.

En caso de que el Suscriptor pague los adeudos pendientes, la Comisionista reiniciará la prestación de los Servicios de manera inmediata una vez que se haya registrado el pago en los sistemas de la Comisionista. En los casos en donde el Suscriptor reincida en los casos de mora podrá solicitar al Suscriptor un aumento en el monto de las garantías.

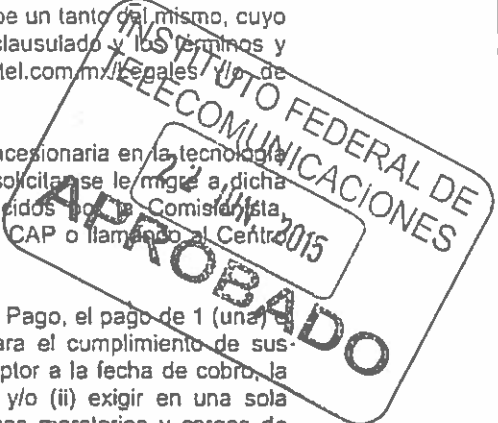
3.12 Cuando el Suscriptor exceda su Límite de Autorización de manera enunciativa, más no limitativa por los consumos de los Servicios, contratación de Servicios Adicionales y/o cargos de servicios prestados mediante terceros, la Comisionista podrá suspender temporalmente el Servicio sin responsabilidad alguna. Asimismo, podrá exigir el pago del monto excedente de manera inmediata independientemente de la Fecha Límite de Pago, cuando la Factura no se encuentre vencida, o en caso de encontrarse vencida el Suscriptor deberá pagar el importe total de la misma.

3.13 La suspensión del Servicio en el supuesto establecido en el numeral 3.11, no exime al Suscriptor de cumplir con sus obligaciones de pago, esto es, que en el lapso que transcurra entre la suspensión y, en su caso, la reactivación del Servicio, se sigan generando cargos por rentas, costo mensual por equipo u otros servicios contratados por el Suscriptor y que éste deberá pagar.

3.14 En caso de robo o extravío del Equipo o cualquier otra circunstancia que pudiera tener como consecuencia el uso de los Servicios sin consentimiento del Suscriptor, éste deberá solicitar la suspensión del Servicio al Centro de Atención Telefónica o en el CAP, debiendo ratificar por escrito dicha notificación enviándola o entregándola en el CAP.

El Suscriptor será el único responsable por el uso del Equipo y el pago de los Servicios hasta que la Comisionista le asigne un número de reporte, mismo que será asignado en el Centro de Atención Telefónica o en el CAP al momento en que el Suscriptor notifique a la Comisionista el siniestro.

El aviso de robo o extravío y la solicitud de suspensión de los Servicios, no implica la terminación del Contrato, el Suscriptor deberá acreditar fehacientemente el robo o extravío del Equipo para que proceda la suspensión del Cobro de la Renta.



El Suscriptor a más tardar dentro de los siguientes 30 (treinta) días al robo o extravío del Equipo deberá acudir a un CAP o llamar al Centro de Atención Telefónica a efecto de llevar a cabo la reposición del Equipo, cuando así proceda de conformidad con el Alcance de la Póliza de Servicio, de lo contrario se continuará con el cobro de la Renta durante todos los meses que resten del Plazo Mínimo o liquidación del precio total del Equipo o podrá solicitar la cancelación anticipada del Contrato, debiendo cubrir la pena convencional en caso de encontrarse en Plazo Mínimo.

3.15 El Suscriptor deberá notificar al Centro de Atención Telefónica y/o por escrito al CAP, toda la información relativa a cualquier cambio en la información contenida en la Carátula, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra el cambio de que se trate.

3.16 El Suscriptor no podrá ceder ni traspasar los derechos y obligaciones que se consignan en este Contrato sin la previa autorización de la Comisionista y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código y su debido seguimiento del trámite ante el CAP correspondiente, el cual será en un plazo de 15 (quince) días hábiles para que la Comisionista manifieste su respuesta siguientes a la presentación de la solicitud de cesión de derechos. Transcurrido dicho plazo sin que la Comisionista manifieste su respuesta, se tendrá por aceptada la cesión de derechos.

3.17 Las partes reconocen y aceptan que la prestación de servicios de telecomunicaciones señalados en el presente Contrato, se encuentran regidos por las disposiciones legales establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, reglamentos y demás disposiciones administrativas que indique el IFT y/o SCT, y la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como la NOM-184-SCFI-21012- Prácticas Comerciales Elementales, Normativas para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones, cuando utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones.

3.18 El Suscriptor reconoce que pueden darse factores de caso fortuito o fuerza mayor, concentración inusual de usuarios, el estado de conservación del Equipo o del Equipo del Suscriptor, entre otros, los cuales no pueden entenderse como las fallas del Servicio señaladas en la cláusula 3.6 del presente Contrato, y que los Servicios descritos en el presente Contrato puedan ser afectados en su desempeño o calidad. El Suscriptor podrá consultar en los Centros de Atención Telefónica o en el CAP cualquier problema que tenga en su Servicio.

En cualquier caso, la Concesionaria reanudará el Servicio en un plazo máximo de setenta y dos horas a partir de la falla, siempre y cuando en los supuestos anteriores no converjan factores que técnicamente hagan imposible cumplir con el restablecimiento del servicio en el plazo señalado.

3.19 El Suscriptor reconoce que la Cobertura de los Servicios, puede presentar afectaciones derivadas entre otros motivos por las características técnicas y el estado de conservación del Equipo o del Equipo del Suscriptor o por su uso al interior de algunos inmuebles, estructuras subterráneas, estacionamientos, elevadores, helicópteros o cualquier otro lugar que presenten una concentración inusual de Suscriptores o derivado del cumplimiento a disposiciones legales y los cuales no pueden entenderse como las fallas del Servicio señaladas en la cláusula 3.6 del presente Contrato.

Los mapas de cobertura por su propia naturaleza son aproximaciones de la cobertura real cuando se utiliza al aire libre en condiciones óptimas. Las áreas de cobertura dependen de la tecnología de la red.

La Comisionista podrá realizar, previo aviso por cualquier medio con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, mantenimientos a los Servicios objeto del Contrato, para lo cual contará con ventanas de mantenimiento en horas consideradas de bajo tráfico, que podrán ser de las 00:00 horas a las 05:00 horas cualquier día de la semana. El Suscriptor acepta y reconoce que durante estas ventanas de mantenimiento podrá verse afectada la calidad del Servicio o inclusive suspenderse el Servicio. Esta suspensión del Servicio no se considerará una falla del Servicio conforme a la cláusula 3.6.





3.20 En caso de que el Equipo se encuentre sujeto a la Garantía de Equipo otorgada por la Comisionista, ésta suspenderá el cobro del Servicio por el periodo que dure la revisión y reparación de dicho Equipo, salvo que al momento de hacer efectiva la Garantía de Equipo se proporcione al Suscriptor un Equipo sustituto.

La suspensión del cobro del Servicio no procederá en caso de que el que el Suscriptor haga uso a través de otro equipo que tenga en su posesión.

3.21 El Suscriptor podrá solicitar el bloqueo de los Servicios, a menos que existan condiciones técnicas Ineludibles que impidan la ejecución de dicha solicitud, procedimiento que se podrá realizar en cualquier CAP.

3.22 La Comisionista asesorará a los usuarios con discapacidad sobre el uso de los servicios de telecomunicaciones y contará en su portal en [www.nextel.mx](http://www.nextel.mx) con la versión audible del presente contrato.

#### 4. PAGOS

4.1 El Suscriptor se obliga a pagar a la Comisionista los cargos que se generen por los Servicios desde la fecha en que se active el Servicio, así como los que posteriormente contrate con la Comisionista. Los pagos deberá hacerlos en la forma y lugares señaladas por la Comisionista en la Factura y/o en [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx).

El Suscriptor acepta que los cargos que se generen en un determinado momento pueden ser inferiores a los consumos efectivamente realizados por los Servicios prestados hasta dicho momento al Suscriptor, los cuales serán cargados con posterioridad, toda vez que existe un desfase entre la culminación de cada evento específico que genera cargo y el momento en el que la Comisionista lo ha procesado para su consulta; lo anterior sin perjuicio del tiempo existente entre el momento del uso efectivo de determinado Servicio prestado mediante terceros (Servicios de Larga Distancia Internacional, Roaming, entre otros) y en el que la Comisionista se hace sabedora del cargo, por lo que dicho cargo podrá ser realizado en un plazo no mayor a tres ciclos de facturación.

4.2 El Suscriptor conoce y acepta que el Plan Tarifario está sujeto a las modificaciones que la Concesionaria determine, previo registro de las mismas ante el IFT en el caso de servicios concesionados, los cuales serán publicados en la página de Internet [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx) para consulta del Suscriptor.

Las modificaciones señaladas en el párrafo anterior, deben ser notificadas por la Comisionista al Suscriptor, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación. El Suscriptor podrá solicitar el cumplimiento forzoso del Contrato y en caso de que la Comisionista no lo cumpla, podrá rescindir el mismo.

Si la modificación implica un aumento en el precio de la prestación del Servicio y/o una disminución en el número de Servicios originalmente contratados, el Suscriptor podrá solicitar la cancelación sin penalidad alguna dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, a que entren en vigor las modificaciones.

En caso de que el Suscriptor solicite la cancelación de los Servicios, deberá devolver el Equipo y accesorios que le fueron entregados mismos que deberán encontrarse en buenas condiciones de funcionamiento, en caso de que no haya liquidado su precio total.

En caso de ser un Equipo del Suscriptor la cancelación de los servicios será sólo mediante la solicitud respectiva.

En ambos casos la cancelación del Contrato no exime al Suscriptor de pagar todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha conforme al Plan Tarifario originalmente contratado.



4.3 Todos los cargos aplicables por los Servicios u otros conceptos deberán ser pagados por el Suscriptor a más tardar en la Fecha Límite de Pago, salvo aquellos cargos que deberán ser pagados al momento de la contratación de los Servicios, las recargas de saldo y los cargos derivados de Planes Tarifarios con modalidad de prepago.

4.4 La Comisionista prestará al Suscriptor los Servicios de Larga Distancia Internacional en forma directa o mediante el acceso a redes de concesionarios que estén autorizados, y con los que la Comisionista tenga celebrados acuerdos para tales efectos.

El Suscriptor cubrirá los cargos correspondientes a los Servicios de Larga Distancia Internacional y Roaming conforme a los registros que se generen en el sistema de la Comisionista y la aplicación de las tarifas correspondientes a dichos eventos. Lo anterior con independencia de los cargos de tiempo aire, Roaming y cualesquiera otros que se generen o que puedan generarse en forma paralela.

4.5 Cuando el Suscriptor incumpla en el pago de la Factura en la Fecha Límite de Pago, las Facturas subsecuentes ya no incluirán una Fecha Límite de Pago sino que éstas consignarán la leyenda "Pago Inmediato", por lo que el Suscriptor deberá hacer el pago correspondiente de forma inmediata.

4.6 Si el Suscriptor no efectúa el pago correspondiente a más tardar en la Fecha Límite de Pago, deberá pagar a la Comisionista intereses moratorios a partir del día siguiente de dicha fecha y hasta el día en que efectivamente realice dicho pago. El interés moratorio será del 15% (quince por ciento) anual.

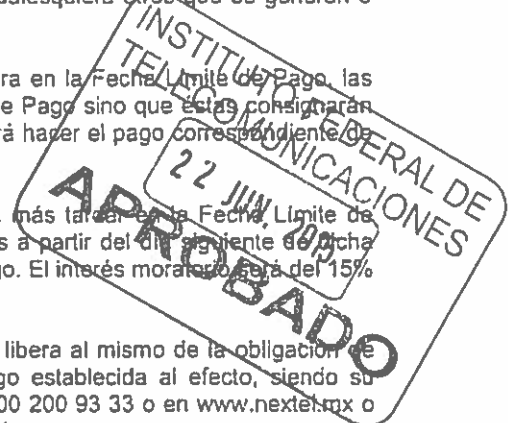
4.7 El hecho de que el Suscriptor no reciba la Factura no libera al mismo de la obligación de pago de los Servicios dentro de la Fecha Límite de Pago establecida al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su saldo al CAP, llamando al 01800 200 93 33 o en [www.nextel.mx](http://www.nextel.mx) o en la aplicación Mi Nextel y efectuar el pago oportuno del mismo.

4.8 En caso de que el Suscriptor pague con cheque y éste sea devuelto por el banco por cualquier causa, el Suscriptor deberá pagar a la Comisionista, en adición al monto adeudado conforme a la Factura, el 20% (veinte por ciento) del importe del cheque devuelto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo, la Comisionista podrá solicitar al Suscriptor un aumento en el monto de las garantías y requerir pagos en efectivo.

4.9 El Suscriptor podrá cambiar de Plan Tarifario por otro distinto durante el Plazo Mínimo, previa solicitud realizada en CAP, llamando al Centro de Atención Telefónica o en [www.nextel.mx](http://www.nextel.mx) o en la aplicación Mi Nextel, sin presentar adeudo alguno y con el consentimiento de la Comisionista. En caso de que la Concesionaria cambie el Plan Tarifario contratado por el Suscriptor sin el consentimiento de éste, por otro distinto durante el Plazo Mínimo, las partes se sujetarán a lo establecido en la cláusula 7 e incisos correspondientes.

4.10 Para los efectos de contratación de un Plan Tarifario u oferta comercial a Plazo Mínimo que incluya Equipo, el Suscriptor podrá contratar el seguro para proteger el Equipo. En caso de que el Suscriptor contrate la póliza de servicio ofrecida a través de la Comisionista, ésta será la responsable de cumplir los términos y condiciones incluidos en el Alcance de la Póliza de Servicio. Si el Suscriptor opta o no por contratar un seguro por su cuenta, éste será el único responsable de cualquier reclamación relacionada con el Equipo, liberando el Suscriptor a la Comisionista de cualquier responsabilidad.

4.11 El Suscriptor deberá reportar al CAP o los Centros de Atención Telefónica cualquier cargo en la Factura que no reconozca dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la Fecha Límite de Pago. El Suscriptor deberá pagar el monto total de la Factura a más tardar en la Fecha Límite de Pago y presentar su reclamación por escrito respecto a los cargos no reconocidos en el CAP a más tardar en el plazo indicado anteriormente. Se entenderán reconocidos los cargos asentados en la Factura, si el Suscriptor no presenta dicha reclamación a más tardar en el término establecido en la presente cláusula. En caso de que la reclamación hecha por el Suscriptor conforme a lo establecido en el presente Contrato sea



FEDERAL  
ADOR  
LICO DE  
ADHESION

procedente, la Comisionista deberá abonar al Suscriptor la diferencia a su favor en el siguiente Ciclo de Facturación, siempre y cuando el Suscriptor haya pagado el cargo indebido.

## 5. GARANTÍAS

5.1 El Suscriptor acepta expresamente mediante la firma del presente Contrato otorgar la garantía que seleccione señalada en la Carátula de forma inmediata a la celebración de este Contrato, la cual garantizará todas y cada una de sus obligaciones derivadas del mismo. Podrán constituir garantías para efectos de lo dispuesto en este párrafo: un depósito en efectivo, o una fianza o un pagaré, este último sólo en caso de cuentas corporativas.

5.2 En caso de fianza, ésta deberá ser contratada ante una compañía afianzadora legalmente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cuente con una calificación A+ o su equivalente o en caso de requerirlo la Comisionista le proporcionará la información de las diferentes compañías afianzadoras con las que pudiera contratar. El pago de la prima del contrato de fianza será a cargo del Suscriptor y la renovación de la fianza será forzosa durante la vigencia del Contrato.

5.3 La garantía otorgada por el Suscriptor conforme al Contrato deberá ser sustituida por otra o bien ampliada o renovada según corresponda, cuando así lo requiera la Comisionista en los siguientes casos:

5.3.1 Cuando la garantía otorgada se hubiese hecho efectiva de acuerdo a los procedimientos legales existentes, por el pago insoluto de los Servicios y/o Equipos;

5.3.2 Cuando las tarifas de los Servicios sean incrementadas, y tal incremento haya sido debidamente notificado y aceptado por el suscriptor;

5.3.3 Cuando se amplíen los Servicios o se aumente la cantidad de Equipos objeto del presente Contrato; y

5.3.4 Cuando la Comisionista autorice el cambio de Plan Tarifario solicitado por el Suscriptor.

5.4 En caso de que la garantía otorgada no cubra el monto total del adeudo del Suscriptor, la Comisionista podrá exigir la ampliación inmediata de la garantía, el pago inmediato del monto total del adeudo y/o suspender el Servicio hasta que se amplíe la garantía o se haga dicho pago.

5.5 La Comisionista podrá hacer efectiva la garantía otorgada por el Suscriptor, aun cuando el presente Contrato termine por cualquier causa, cuando el Suscriptor tenga cualquier adeudo vencido por cualquiera de los conceptos señalados en este instrumento.

5.6 La Comisionista se obliga a la devolución del Depósito en Garantía o el pagaré en caso de cuentas corporativas, al Suscriptor una vez que concluya la relación contractual siempre y cuando no tenga adeudo alguno y en su caso autoriza a la Comisionista a aplicarlo como medio de pago principal al adeudo que presente a la terminación de los Servicios.

## 6. VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato será por tiempo indefinido respecto de la prestación de los Servicios y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito, en el CAP, por medio electrónico, incluyendo el portal de internet Mi Nextel o vía telefónica utilizando su número confidencial, debiendo cubrir el Suscriptor la totalidad del adeudo que presente, así como las facturas que se generen posteriormente a la fecha de corte establecida en su Ciclo de Facturación por los servicios proporcionados.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes pueden pactar que en el presente Contrato que se establezca un Plazo Mínimo por la adquisición de un Equipo y en caso de que el Suscriptor solicite su terminación anticipada se obliga a pagar todas las cantidades adeudadas por los

INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES  
22 JUN. 2015  
APROBADO

servicios proporcionados hasta la fecha de corte de su Ciclo de Facturación, así como el pago correspondiente al importe de los pagos mensuales de Equipo remanentes del Plazo Mínimo ó a devolver el Equipo y accesorios que le fueron entregados mismos que deberán encontrarse en buenas condiciones de funcionamiento y el pago de la pena consistente en el 30% (treinta por ciento) del costo de la renta del Plan Tarifario por el tiempo remanente del Plazo Mínimo conforme a lo establecido en presente Contrato, para lo cual, la Comisionista emitirá su último Estado de Cuenta y Factura.

El Plazo Mínimo podrá extenderse por la adquisición de un nuevo equipo por común acuerdo de las partes, formalizando dicha renovación vía telefónica y/o por escrito en el CAP o por el medio que las partes establezcan de conformidad con los términos y condiciones que al efecto convengan.

En caso de que el Suscriptor renueve el presente Contrato sin adquirir un nuevo Equipo, la Renta se integrará exclusivamente por cobro de los Servicios Originalmente Contratados y Servicios Adicionales.

#### 7. CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

7.1. El Suscriptor podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin necesidad de previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna cuando:

7.1.1 Se haya cumplido el Plazo Mínimo al que se sujetó el Contrato debiendo el Suscriptor, previa notificación a la Comisionista por escrito en el CAP, medio electrónico, incluyendo el portal de internet Mi Nextel o vía telefónica utilizando su número confidencial y cubrir el Suscriptor la totalidad del adeudo que presente, así como las facturas que se generen posteriormente a la fecha de corte establecida en su Ciclo de Facturación.

En el caso de Planes Control, el Suscriptor acepta que el saldo de recarga que no haya sido utilizado al momento de la terminación anticipada del Contrato se aplicará al saldo deudor.

7.1.2 La Concesión sea suspendida, revocada o cancelada por mandato firme de autoridad competente.

7.1.3 El Suscriptor no esté de acuerdo con el aumento de las tarifas o disminución de los servicios contempladas en el Plan Tarifario registrado en el IFT, al que se refiere el numeral 4.2 del presente Contrato.

7.1.4 El Suscriptor no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato que autorice la PROFECO y el IFT.

7.1.5 La Comisionista modifique de manera unilateral los términos y condiciones del presente Contrato.

7.1.6 La Comisionista traslade a un tercero ajeno que no sea parte del Contrato su responsabilidad civil.

7.1.7 El Suscriptor fallezca en caso de ser persona física.

7.1.8 El Suscriptor no desee migrar a la nueva tecnología de conformidad con el inciso 3.10 anterior.

7.1.9 La Comisionista no preste los Servicios en la forma y términos convenidos. Lo anterior no aplicará en caso de que la Comisionista, haya subsanado su incumplimiento conforme a lo establecido en la cláusula 3.6 del presente Contrato.

7.1.10 La Concesionaria no cumpla con los Estándares de Calidad de los Servicios correspondientes al Plan Tarifario contratado, siempre y cuando el Suscriptor se haya encontrado dentro de la zona geográfica específica de afectación y no se la haya compensado y/o bonificado.



7.1.11 Se haya solicitado la Portabilidad del número y la Comisionista no la ejecute dentro de los plazos establecidos, por causas no imputables al Suscriptor.

7.1.12 Se ejecute la portabilidad tramitada por el Suscriptor hacia otro proveedor de servicios de telecomunicaciones, habiendo éste cumplido con el Plazo Mínimo y cubierto el costo total del Equipo y no tenga ningún adeudo pendiente.

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la Comisionista a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, el Suscriptor podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato, aceptando el Suscriptor que dicha terminación no operará en los casos en que la Comisionista subsane cualquier incumplimiento de Servicio. Asimismo no procederá la terminación anticipada por parte del Suscriptor cuando se haya hecho efectiva la pena convencional correspondiente, la cual será proporcional al incumplimiento y no podrá ser superior al monto insoluto de la obligación principal.

En todos los casos anteriores cuando la Comisionista haya proporcionado el Equipo(s), el Suscriptor deberá liquidar el adeudo restante por concepto del Equipo, sin pago de la pena convencional.

Por su parte la Comisionista se obliga, previa solicitud por escrito de Suscriptor y en caso de ser aplicable conforme a lo establecido en el presente Contrato, siempre y cuando no se trate de Servicios ya proporcionados al Suscriptor, a devolver cualquier cantidad que el Suscriptor hubiere entregado dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que pueda surtir efectos la cancelación anticipada del Contrato.

#### 7.2 CON RESPONSABILIDAD DEL SUSCRIPTOR:

7.2.1 La Comisionista podrá dar por rescindido el presente Contrato sin necesidad de previa declaración judicial, cuando:

Cuando el Suscriptor desee dar por terminado anticipadamente el Contrato por cualquier causa distinta a las señaladas en el inciso 7.1 anterior y el mismo se encuentre sujeto a un Plazo Mínimo, se obliga a pagar todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha a la Comisionista, incluyendo los intereses moratorios que en su caso se hubieren generado, así como el pago correspondiente al importe de los pagos mensuales de Equipo remanentes del Plazo Mínimo y la pena consistente en el 30% (treinta por ciento) del costo de la renta del Plan Tarifario por el tiempo remanente del Plazo Mínimo.

En el caso de Planes Control, el Suscriptor acepta que el saldo de recarga que no haya sido utilizado al momento de la terminación anticipada del Contrato señalada en el párrafo anterior, se aplicará al saldo deudor.

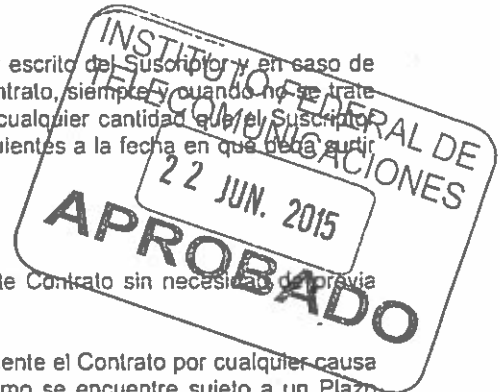
7.2.1.1 El Suscriptor sea declarado en suspensión de pagos o concurso mercantil.

7.2.1.2 El Suscriptor ceda, transfiera o negocie de cualquier forma los derechos derivados del Contrato, sin autorización previa y por escrito de la Comisionista, la cual, en su caso será emitida de acuerdo al procedimiento que la Comisionista le notifique previamente al Suscriptor.

7.2.1.3 El Suscriptor incumpla con el pago de una o más Facturas.

En el caso de Planes Control, el Suscriptor acepta que el saldo de recarga que no haya sido utilizado previo al momento de la cancelación del Contrato, será aplicado al saldo pendiente de pago.

7.2.1.4 El Suscriptor venda, done, arriende, otorgue en comodato, permute o transfiera de cualquier manera el Equipo, sin la autorización previa y por escrito de la Comisionista, con independencia de las acciones legales que en su caso pueda ejercer la Comisionista o la Concesionaria en contra del Suscriptor.





FEDERAL  
MIDOR  
BLICO DE  
ADHESION

7.2.1.5 El Suscriptor se niegue a otorgar, sustituir, ampliar o renovar la garantía señalada en la Carátula conforme a lo establecido en la cláusula 5 del Contrato.

7.2.1.6 El Suscriptor haga uso de los Servicios de cualquier manera o para cualquier fin prohibido por las leyes o demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, con independencia de las acciones legales que en su caso pueda ejercer la Comisionista o la Concesionaria en contra del Suscriptor.

7.2.1.7 El Suscriptor omita notificar a la Comisionista cualquier cambio de domicilio o de los datos señalados en la Carátula conforme a lo establecido en el Contrato.

7.2.1.8 El uso de los Servicios por parte del Suscriptor afecte o puede llegar a afectar la red de telecomunicaciones de la Concesionaria o afectar a otros Suscriptores.

7.2.2 En todos los casos en que el Suscriptor incumpla cualquier otra obligación a su cargo conforme al Contrato.

7.2.3 Se ejecute la portabilidad tramitada por el Suscriptor hacia otro proveedor de servicios de telecomunicaciones, debiendo cumplir el Suscriptor con lo establecido en la cláusula 7.3 del presente Contrato.

En todos los casos de rescisión del Contrato, encontrándose éste sujeto a un Plazo Mínimo, el Suscriptor se obliga a pagar a la Comisionista todas las cantidades adeudadas por la prestación de los servicios proporcionados hasta la fecha en que surta efectos la rescisión de que se trate, incluyendo los intereses moratorios que en su caso se hubieren generado, así como el pago correspondiente al importe de los pagos mensuales de Equipo remanentes del Plazo Mínimo ó a devolver el Equipo y accesorios que le fueron entregados mismos que deberán encontrarse en buenas condiciones de funcionamiento. La pena convencional conforme a lo establecido en el presente Contrato.

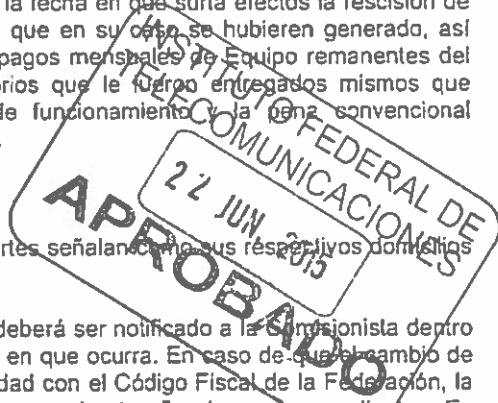
#### 8. QUEJAS, NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

8.1 Para los efectos del presente Contrato, las partes señalarán como sus respectivos domicilios los indicados en la Carátula.

8.2 Cualquier cambio de domicilio del Suscriptor deberá ser notificado a la Comisionista dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra. En caso de que el cambio de domicilio se refiera al domicilio fiscal de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, la Comisionista le podrá solicitar al Suscriptor los comprobantes fiscales correspondientes. En caso de que alguna de las partes incumpla con lo anterior, cualquier notificación surtirá sus efectos al ser hecha en el domicilio o correo electrónico que el Suscriptor en su caso haya autorizado y señalado para tales efectos en la Carátula. La Comisionista podrá suspender temporalmente el Servicio o incluso rescindir el Contrato en caso de que el Suscriptor no le notifique su cambio de domicilio en el plazo antes mencionado, y la Comisionista compruebe que el Suscriptor ha cambiado de domicilio.

8.3 El Suscriptor podrá contactar el Centro de Atención Telefónica durante las 24 (veinticuatro) horas del día o acudir a un CAP para aclarar o consultar cualquier duda respecto a los Servicios, o presentar cualquier queja respecto a los mismos en los horarios establecidos. Asimismo puede consultar las características de los Servicios a través de la página de Internet [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx), lo cual es gratuito al consumidor.

8.4 Todos los avisos y notificaciones que las partes deban darse en relación con el presente Contrato, se harán por escrito, por cualquier medio electrónico incluyendo el portal de internet Mi Nextel o por cualquier otro medio con el que cuente la Comisionista. El Suscriptor y la Comisionista están de acuerdo en que el correo electrónico se considera para todos los efectos legales un medio de comunicación por escrito, conforme a la aceptación señalada en la carátula del presente Contrato. La información que se notifique por este medio se entenderá recibida y surtirá efectos en forma inmediata a partir de que los destinatarios reciban el correo electrónico, teniendo plena validez.







## 9. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

9.1 La Comisionista y la Concesionaria no serán responsables de ninguna manera por el acceso, uso indebido que sea contrario a las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, que realice el Suscriptor o terceros, respecto de los Servicios y/o de la información proporcionada por los usuarios o generada por la red pública concesionada, bases de datos o mediante la página de Internet [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx). En ninguno de estos casos serán responsables la Comisionista y/o la Concesionaria por daños o perjuicios cometidos por el Suscriptor.

9.2 Los Representantes de Canal de Ventas Indirecto y/o Agentes únicamente podrán promover los Servicios. En virtud de lo anterior, los Representantes de Canal de Ventas Indirecto y/o Agentes no están facultados para contratar a nombre y cuenta de la Comisionista los Servicios con los Suscriptores, ni para cobrar los Servicios.

9.3 Para efectos de comercialización de bienes sujetos a garantía como el Equipo, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana correspondiente y la definición de Garantía del presente Contrato.

9.4 La responsabilidad de la Comisionista y/o Concesionarias por cualquier circunstancia reclamada por el Suscriptor derivada de las obligaciones del presente Contrato, está limitada al monto correspondiente a las 2 (dos) últimas facturas.

## 10. CONFIDENCIALIDAD

10.1 La Comisionista no podrá divulgar los términos, condiciones y datos personales de este Contrato sin el previo consentimiento del Suscriptor, salvo en caso de que alguna autoridad con facultades para requerir cualquier tipo de información relativa al presente, le requiera a la Comisionista la entrega de dicha información.

El Suscriptor otorga su consentimiento en la Carátula del presente a la Comisionista para que solicite o remita a cualquier sociedad de información crediticia, comúnmente denominadas bureaus de crédito cualquier información crediticia o relativa al comportamiento comercial y de pago del Suscriptor, respecto de cualquier servicio contratado por éste, así como a realizar consultas periódicas a su historial crediticio durante el tiempo en que éste mantenga relación jurídica con la Comisionista y a reportarlo en la páginas electrónicas para tales efectos, de conformidad con lo establecido por la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

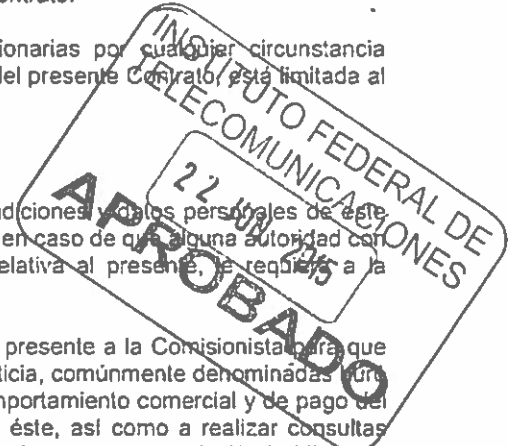
## 11. MODIFICACIONES AL CONTRATO

En caso de que la Comisionista modifique el presente Contrato, se obliga a comunicar de manera fehaciente al Suscriptor a través de los medios establecidos en la cláusula 8.4 del presente instrumento, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación. Si la modificación implica un aumento en el precio de la prestación del Servicio y/o una disminución en el número de Servicios Originalmente Contratados, el Suscriptor podrá solicitar la cancelación sin penalidad alguna dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que entren en vigor la modificación.

Los cambios se tendrán por aceptados por parte del Suscriptor en caso de no haber manifestación dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales a que se hubiese efectuado la modificación del Contrato.

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se someten a la competencia de la PROFECO en la vía administrativa de dicha dependencia, para resolver cualquier controversia que se suscite en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato.

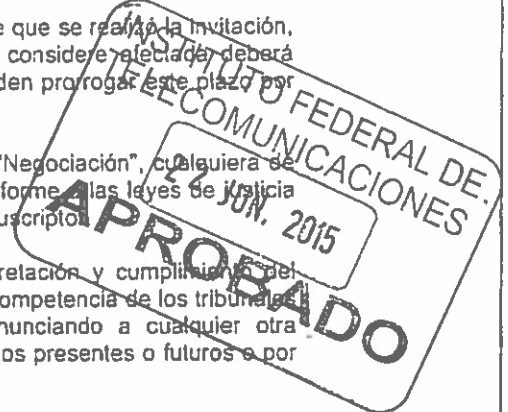


Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que toda controversia que derive de la ejecución o interpretación que se encuentre relacionada con el presente Contrato, podrá ser solucionada conforme al siguiente esquema de solución de controversias:

a) Negociación: Cuando una de las Partes considere que alguno de los términos del presente contrato no está siendo observado o cumplido por la otra, deberá hacerla sabedora de sus observaciones, propuestas y/o exigencias, vía invitación por escrito, con la intención de que conjuntamente inicien las gestiones de negociación para intentar llegar a un acuerdo que satisfaga a ambas partes, por conducto de los representantes que hayan designado para ese efecto, los cuales deberán contar con facultades suficientes para obligar a las Partes en términos del acuerdo que en su caso alcancen.

Si pasado un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se realizó la invitación, las Partes no hubieren llegado a un acuerdo, la parte que se considere afectada deberá proceder conforme al inciso siguiente, salvo que las Partes acuerden prorrogar este plazo por escrito.

b) Mediación: De no haber llegado a un acuerdo en la etapa de "Negociación", cualquiera de las Partes, deberá invitar por escrito a la otra a la Mediación, conforme a las leyes de justicia alternativa vigentes en el estado en donde tenga su domicilio del Suscriptor.



En el caso de que subsista la controversia relativa a la interpretación y cumplimiento del Contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y a la competencia de los tribunales de la Ciudad de \_\_\_\_\_, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Sin perjuicio de lo anterior, el Suscriptor y la Comisionista podrán acordar que la disputa sea resuelta definitivamente de acuerdo con el Reglamento para Arbitrajes de Baja Cuantía de CANACO (Reglamento ABC), vigente al momento del inicio del arbitraje, por un árbitro nombrado de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, nombrado por CANACO, renunciando expresamente a cualquier otro foro que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. El lugar del arbitraje corresponderá al del domicilio del Suscriptor y el idioma en que se deberá conducir el procedimiento arbitral será el español. La ley aplicable al fondo del arbitraje será la ley mexicana.

En su caso de que las partes se sometan al arbitraje, el árbitro no prorrogará, modificará ni suspenderá ninguno de los términos del Contrato.

Las Partes acordarán en cumplir voluntariamente el laudo que emita el árbitro sin necesidad de que éste sea reconocido y ejecutado en un juicio especial sobre transacciones comerciales y arbitraje.

El procedimiento arbitral será confidencial y toda persona que participe en el mismo deberá abstenerse de divulgar cualquier información al respecto.

Los gastos y costas del arbitraje serán absorbidos por la Comisionista, salvo en aquellos casos en que la demanda sea considerada por el árbitro como notoriamente improcedente.

Toda comunicación o notificación relacionada con los procedimientos señalados en la presente cláusula, será enviada por correo electrónico o por cualquier medio de comunicación que deje constancia de su envío con acuse de recibo, señalando el Suscriptor para ese efecto la dirección de correo electrónico contenida en la Carátula y por parte de la Comisionista la siguiente: [notices.legal@nextel.com.mx](mailto:notices.legal@nextel.com.mx). En caso de que el Suscriptor no cuente con correo electrónico, las partes enviarán las comunicaciones a las que se refiere la presente cláusula a sus domicilios correspondientes.

El Suscriptor reconoce que en caso de que acceda a someterse al arbitraje, cualquier controversia que se someta ante una autoridad judicial, será suspendida hasta que no se emita

un laudo arbitral correspondiente, tal y como se señala en los artículos 1424 y 1464 del Código de Comercio.”

Con la firma que aparece en la Carátula, el Suscriptor acepta los términos y condiciones establecidos en los mismos y al mismo tiempo se obliga al estricto cumplimiento de las estipulaciones del Contrato.

Este Contrato fue aprobado y registrado por la PROFECO, bajo el número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del CONSUMIDOR / SUScriptor, frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.



MEXICANOS  
A FEDERAL  
UNIDOR  
BLICO DE  
E ADHESION



PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR  
REGISTRO PÚBLICO DE  
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 1987-2015

Expediente No. PFC.B.E.7/007014-2014

Fecha 2015/03/31 00:00:00

Registró.



~~\_\_\_\_\_~~  
LICDO. HUGO ALEJANDRO CRUZ FRANCO  
Director de Sectores

INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES  
22 JUN. 2015  
**APROBADO**

PROCURADURIA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR  
REGISTRO PUBLICO DE  
CONTRATOS DE ADHESION